

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320210101900

Visto informe secretarial y revisado expediente el Juzgado Resuelve:

1. Advertir que el pago reportado que obra a ítem 21 se imputará en la etapa procesal oportuna como dispone la ley.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero adeudadas a los demandados, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP conforme a lo previsto en el numeral cuarto del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limitar la medida a la suma de \$88.000.000.00.

Comunicar la medida al Pagador y/ representante legal de la mencionada, con las advertencias legales e indicando la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha \_19 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria